



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

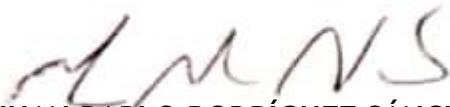
Demandante : COLINVERCOOP
Demandado : LILIANA PATRICIA BAHAMON SAENZ
Radicación : 2018-00189

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Oficiese a la Secretaría de Hacienda Municipal de Hobo (H), indicándole que la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada LILIANA PATRICIA BAHAMON SAENZ identificada con la C.C. No. 55.167.658; como empleada de MUNICIPIO DE HOB0-HUILA, y/o los honorarios en caso de ser contratista con la advertencia de no afectar el salario mínimo legal, y que le fue comunicada mediante oficio No. 163 del 8 de febrero de 2022, tiene limitada la medida ya decretada a la suma de \$17.380.000.

Líbrese oficio por secretaría informándole lo anterior.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ